JOSE MIGUEL CENDRERO SERRANO (1 de 1)
Técnico
Fecha Firma: 18/05/2023
HASH: acb92e223a38e3755987cd8662990c0

Expediente nº: 611/2023
Memoria Justificativa
Procedimiento: Contratación del servicio de Festejos Taurinos Fiestas Patronales 2023 por Procedimiento Abierto simplificado.
Asunto: Festejos Taurinos 2023
Documento firmado por: Técnico de Festejos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Con motivo de las Fiestas Patronales del Santísimo Cristo del Consuelo, es tradición en Sevilla la Nueva la programación de Festejos Taurinos de dos días de duración. Con este expediente se pretende adjudicar la prestación del servicio de organización de los festejos taurinos durante las Fiestas Patronales.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Durante el periodo de Fiestas y dentro de la programación festiva organizada por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, la suelta popular de vaquillas es una de las actividades tienen una mayor tradición y arraigo tiene en el municipio.

La Concejalía de Festejos no dispone de medios ni personal propio para la prestación del servicio por lo que es necesaria la alternativa de un procedimiento abierto simplificado para la realización del servicio objeto del contrato.

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

b. Marco normativo. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Además, se deberá cumplir la normativa vigente de aplicación al servicio objeto del presente pliego, en especial se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, en el Decreto 112/1996 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid y Decreto 102 /1997 de 31 de julio, por el que se modifica y da nueva redacción a algunos artículos del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid.

Cód. Validación: 36DXHF2JQCMJHDYASQKS4EMLC
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato, ya definido, está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de estas, conforme al artículo 99 de la LCSP, y el precio del mismo, resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente del cálculo del valor estimado del mismo, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

No procede el fraccionamiento en lotes del servicio, según lo dispuesto en el art. 993 b) de la Ley 9/2017 sobre Contratos del Sector Público, dado que se trata de una única prestación (servicio de organización de los festejos taurinos) en el que resulta imprescindible que todo el proceso de instalación, mantenimiento y organización del servicio sea ejecutado por un único adjudicatario de manera que en el periodo de duración de la actividad el interlocutor con el servicio responsable sea único y no se diluyan entre distintos actores la exigencia de responsabilidades.

Por otra parte, todos los elementos necesarios para la prestación del servicio como la compra de ganado, la contratación de los toreros, la contratación del servicio sanitario, etc. son partes indivisibles de la prestación que por otra parte son requisitos indispensables para la tramitación de los correspondientes permisos por parte del adjudicatario.

4. Análisis Técnico.

La totalidad de las consideraciones técnicas y requerimientos, características del servicio, plazos y demás especificaciones técnicas se encuentran incluidas en el pliego de prescripciones técnicas.

5. Análisis Económico

La actuación que es objeto este contrato se encuentra incluido en el presupuesto del ejercicio 2023 de la Corporación, y por tanto cumple los principios de sostenibilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto no genera déficit de financiación, dando cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

a. Estudio económico.

Presupuesto Base de licitación.

En el artículo 100.2 se indica que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación todo ello IVA incluido.

La fórmula empleada para el cálculo del presupuesto base de licitación (PBL) es la siguiente:

Cód. Validación: 36DXHF2JQCMJHDYASQKS4EMLC
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

PBL= Costes (Directos e Indirectos)+Gastos Generales+Beneficio Industrial+IVA.
El cálculo de costes es el siguiente:

Costes directos e indirectos

	Descripción	Precio unitario	Unidades	Total
Costes directos	Personal: director de lidia y ayudante; alumnos clase práctica	702,50	2	1.405,00
	Alquiler de plaza de Toros portátil con corrales, con sus correspondientes seguros y certificados según normativa	7.984,00	1	7.984,00
	Ganado bravo: vaquillas y becerros	496,00	7	3.472,00
	Bueyes, transporte, personal plaza, etc.	600,00	4	2.400,00
	Servicios médicos	1.322,50	3	3.967,50
	Seguros: accidente, RC e incendios	785,15	1	785,15
TOTAL costes directos				20.013,65
Costes indirectos	Costes Generales de la empresa repercutidos al contrato (13%)			2.601,77
TOTAL COSTES				**22.615,42**
Beneficio	Beneficio industrial 6%			1.356,93
Base imponible				**23.972,35**
IVA				5.034,19
TOTAL				**29.006,54**

Presupuesto Base de Licitación: 23.972,35 euros, más 5.034,19 euros. **TOTAL 29.006,54 euros IVA incluido**.

Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras se realizarán por el total, no por precio unitario.

b. Valor Estimado.

Al objeto de proceder a la determinación del desglose del valor estimado del contrato, con arreglo al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el procedimiento de contratación del servicio de organización de los festejos taurinos.

Por su parte, el artículo 101.2 indica que en el cálculo del valor estimado del contrato deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Además, cualquier forma de opción eventual y eventuales prórrogas, primas o pagos a candidatos y las modificaciones previstas.

Para el cálculo del valor estimado (VE) se ha tomado el presupuesto base de

Cód. Validación: 36DXHF2JQCMJHDYASQKS4EMLC
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

licitación (sin IVA.)

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **23.972,35 euros** (IVA excluido).

c. Viabilidad. Existe viabilidad presupuestaria.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo un sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con un criterio automático evaluable mediante formula. El objeto del contrato está perfectamente definido en el pliego técnico, pero es preciso considerar estos dos criterios de adjudicación complementarios para conseguir la oferta relación calidad/precio más ventajoso para el Ayuntamiento.

b. Calificación del contrato: Contrato de servicios.

c. Ejecución por lotes:

Atendiendo a la integración del objeto del contrato procede la no división en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica. Además, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, ésta se podría ver imposibilitada con la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d. Duración: Del 16 al 17 de septiembre de 2.023.

e. Criterios de adjudicación: según señala el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta la mejor relación calidad/precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos: 100 puntos

- **Oferta económica. Puntuación máxima 75 puntos.** Serán rechazadas las ofertas que superen el tipo de licitación. Se valorará con un máximo de 75 puntos, de acuerdo con la fórmula matemática prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, otorgándose la máxima puntuación a la empresa que proponga la oferta más ventajosa económicamente y al resto proporcionalmente en base a la siguiente fórmula:

  P=PB x OM / ON

Cód. Validación: 36DXHF2JQCMJHDYASQKS4EMLC
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

P: Puntos asignados a cada oferta
PB: Puntos base a asignar
OM: Oferta menor
ON: Oferta de cada concurrente

- **Otros criterios valorables con fórmula. Puntuación máxima: 25 puntos.**

  - Vaquillas adicionales sobre el mínimo previsto para las dos sueltas (hasta 25 Puntos).

    Se valorará cada vaquilla adicional ofertada para el día 16 o 17 de septiembre, hasta un máximo de 25 puntos según la siguiente puntuación:

    • Ninguna vaquilla adicional: 0 puntos
    • Una vaquilla adicional para la suelta del día 16 o para la suelta del día 17: 10 puntos
    • Dos vaquillas adicionales; una para la suelta del día 17: 25 puntos

7. Utilización de medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos se regirá de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. *Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley*.

8. Conclusiones

Se precisa la tramitación del expediente de contratación en el ejercicio de las competencias reguladas en el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

En Sevilla la Nueva,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 36DXHF2JQCMJHDYASQKS4EMLC
Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5